



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncios.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIOS

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de la estación de Páramo del Sil a Sorbeda, trozo del núm. P-128, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para

general conocimiento, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra este intento de subasta.

León, 14 de Mayo de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto.

° ° °

Siendo propósito de esta Corporación ampliar los cometidos de la Biblioteca regional, dando la mayor facilidad al público para aprovecharse de un elemento de tan alta cultura, he acordado que en lo sucesivo las horas de apertura y cierre de aquélla sean las siguientes:

Por la mañana, de nueve a dos.

Por la tarde, de cuatro a siete.

León, 12 de Mayo de 1936.—El Presidente, R. Armesto.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente mes de Mayo para las obras reparación del firme del kilómetro 21 y riego superfi-

cial con emulsión asfáltica de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de León a Caboalles, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al único postor, Pavimentos Asfálticos, vecina de Madrid, apartado 268, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 29.897,71 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.^a de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá

también tener en cuenta dicho interesado.

León, 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 5 del corriente mes de Mayo para las obras de reparación con superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 70, 71, 72, 77 y acopios de emulsión asfáltica para el kilómetro 81 de Villacastín a Vigo a León, he suelto adjudicar definitivamente dichas obras al postor Pavimentos Asfálticos, vecino de Madrid, apartado 268, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones por la cantidad de 32.978,40 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura ante Notario de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá presentar previamente a la redacción de la escritura de contrato todos, absolutamente todos los documentos que prescribe la condición 1.ª de las particulares y económicas que han servido de base a la contrata; y firmar, al otorgamiento del contrato el «enterado y conforme» en los pliegos de condiciones facultativas, cuadro de precios, presupuestos y pliego de condiciones particulares y económicas, del proyecto que sirvió de base a la subasta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Relación de los expedientes declarados fallidos y que corresponden al Negociado de Patente de Automóviles, que se publican en cumplimiento a lo que se halla dispuesto por el Reglamento del Ramo.

León, Virgilio Llamas, 1935, primero y segundo semestres: 793,80 pesetas.

León, Felipe García, 1935, segundo semestre: 321,30 pesetas.

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar en los respectivos Padrones a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 30 de Abril de 1936.—El Administrador de Rentas, M. Osset.

MINAS

ANUNCIOS

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad Regular Colectiva Eggembeg y Compañía, explotadoras de canteras sitas en «Peña Mala» Ayuntamiento de Corullón, de esta provincia, se ha presentado una instancia solicitando autorización para establecer en condiciones legales, un polvorín para almacenar la cantidad de 20 cajas de 25 kilogramos de dinamita con los detonadores y mechas equivalentes; a esta solicitud acompaña por duplicado memoria descriptiva de la construcción proyectada y planos horizontales donde se describe los accidentes y edificaciones en una extensión de 300 metros de distancia al lugar donde se proyecta el polvorín para almacenar los explosivos necesarios para los trabajos de explotación de las citadas canteras, visitado por el personal de la Jefatura no encuentran inconveniente en su autorización.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920, se anuncia al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca este anuncio.

León, 6 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Hago saber: Que el Excmo. señor Gobernador civil, con fecha 7 del corriente, ha acordado autorizar el

polvorín solicitado por la razón social «Sara Quiñones», con fecha 7 de Diciembre de 1935, para almacenar hasta 20 cajas de dinamita y los detonadores correspondientes necesarios para la explotación de las minas «Rufina», «Sorpresa» y sus demasías, sitas en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, y a D. Patricio Fernández, como explotador de las minas «Maximina» y Grupo «Quiquis», sitas también en el mismo Ayuntamiento, para hacer uso del citado polvorín, conjuntamente con la razón social solicitante, sujetándose a las condiciones siguientes;

1.ª El polvorín debe ser mantenido constantemente en perfecto estado de limpieza.

2.ª Rodeando la entrada del mismo se construirá un muro, valla o empalizada que evite el acercarse a personas extrañas al polvorín, debiendo distar dicho muro, valla o empalizada diez metros como mínimo del polvorín y estar provisto de puerta con su cerradura correspondiente.

3.ª El polvorín será vigilado por un guarda que habite en las proximidades del mismo.

4.ª Ni dentro del polvorín ni en el espacio cercado se consentirá la existencia de materias inflamables o peligrosas, retirando siempre las cajas vacías.

5.ª En el polvorín no se podrá fumar ni entrar con luz artificial más que de lámparas de seguridad.

6.ª Al almacenar las cajas se colocarán separadamente sobre gruesos listones de madera y en caso de superposición la altura sobre el suelo no deberá ser superior a metro y medio.

7.ª Se llevará un libro-registro en el que se consignará el movimiento de las existencias almacenadas, con sus fechas de recepción y salida, su procedencia y destino.

8.ª Igualmente se llevará un libro de visitas para consignar las actas de las inspecciones que efectúen los Ingenieros de este Distrito Minero.

9.ª No se practicarán dentro del polvorín las operaciones de apertura y cierre de cajas, las que se abrirán siempre fuera de la cámara de entrada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que quien se crea perjudicado con esta

resolución podrá recurrir contra ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, por conducto del Gobierno civil, en el plazo de quince días después de publicada en el BOLETIN OFICIAL.

León, 12 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de León

Fiscal suplente de Villaquilambre, D. Bernardo García Blanco.

En el partido de Ponferrada

Juez suplente de Bembibre, D. Davino Alvarez Blanco.

En el partido de Sahagún

Fiscal del mismo, D. Santiago Huertas Arias.

Juez suplente de Villazanzo, don Esteban Martínez Fernández.

En el partido de Valencia de D. Juan

Juez de Valdevimbre, D. Gerardo Alonso Alvarez.

Lo que se anuncia a los efectos de la Regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 7 de Mayo de 1936.—P. A. de la S. de G. El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, en virtud de instancia de don Ramón Hompanera, vecino de Colle, acordó la enajenación en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, de una parcela de terreno para edificar, que tiene 14 metros de línea por 8 de fondo, próxima a la casa de D. Basilio Ferreras, en término mixto de Colle y Llama, pueblos pertenecientes a este Municipio.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento al día siguiente de aquél en que se cumpla los veinte, contados del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once

de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia del primer Teniente Alcalde y Secretario de la Corporación, siendo el tipo de subasta 50 pesetas, rigiendo para esta subasta las demás condiciones acordadas, que estarán de manifiesto al público, en la Secretaria municipal hasta el momento de dar principio a la subasta.

Boñar, 12 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Sandalio Alonso.

Ayuntamiento de La Bañeza

Acordado por este Ayuntamiento la renovación y mejora de la pavimentación y saneamiento de la Avenida de Pablo Iglesias de esta ciudad según consta en el expediente que a dicho objeto se tramita en esta Alcaldía y para satisfacer los gastos de las obras a mitad por partes iguales con fondos municipales y con el importe de una contribución especial a tenor de lo que disponen los artículos 332 y 359 del Estatuto municipal y 33 al 40 del Reglamento de Hacienda municipal y a fin de constituir la Asociación de carácter administrativo de los interesados en dichas obras, dueños de los inmuebles enclavados en esa Avenida, se convoca para el próximo 25 del actual a los indicados dueños a una Asamblea que tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las veinte, en que se elegirá la Junta de Delegados.

La Bañeza, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Joaquín Lombó Pollán.

Ayuntamiento de Carucedo

Devuelto a este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año, con el fin de rectificar varias partidas del mismo y hecho que ha sido en sesión del día de ayer, por el presente se hace saber que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaria municipal para que durante el plazo reglamentario pueda ser examinado a los efectos dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento para su ejecución.

Carucedo, 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Manuel López.

Ayuntamiento de Riaño

Habiendo solicitado varios vecinos de esta villa que se les enajene algunas parcelas de terreno lindantes con sus viviendas que no constituyen solar edificable ni forman parte integrante de las calles por ser independientes de su alineación, el Ayuntamiento en sesión de 26 de Abril último, acordó, en principio, declararlas sobrantes de la vía pública y que, previa formación del oportuno expediente, se acceda a lo solicitado.

Lo que se hace público para que en el término de diez días pueda ser examinado el expediente, que se halla en Secretaria municipal y producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riaño, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Santos Sierra.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 19 de Abril último acordó la enajenación en pública subasta del local destinado a depósito municipal de este Ayuntamiento, situado en la calle Real de esta villa, bajo el tipo de 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez horas, en la sala capitular del Ayuntamiento por pujas a la llana y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Puente de Domingo Flórez, 6 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Salustiano Morán.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el año actual, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario, queda por el presente expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más podrá ser examinado por todos los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndose que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas para

la justificación de lo reclamado, pues las que así no se ajusten serán desde luego desestimadas.

Laguna de Negrillos, 8 de Mayo de 1936.—El Alcalde-Presidente, Victoriano del Ganso.

*Ayuntamiento de
Villadecanes*

Formada la lista de los vecinos pobres incluidos en la beneficencia para el año 1936, está expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por término de quince días.

Villadecanes, 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, P. A., José Iglesias.

Entidades menores

*Junta vecinal
de San Andrés del Rabanedo*

Aprobado por la Junta vecinal el reparto vecinal ordinario que ha de servir de base para el presupuesto ordinario de 1935, y en cobranza en el año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Secretario particular de esta Junta, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán admitidas.

San Andrés del Rabanedo, a 11 de Mayo de 1936.—El Presidente, Joaquín Alegre.

Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia
de Valencia de Don Juan*

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. Saturnino Fernández Fernández, mayor de edad, jornalero, casado y vecino de Valdeiras, representado en turno de oficio por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso y dirigido por el letrado D. Isaac García Garrido, con-

tra D. José Vega Pequeño, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de seguir como demandado el juicio declarativo de menor cuantía que le ha promovido el Sr. Vega Pequeño sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha intervenido el señor Abogado del Estado, no habiendo comparecido el demandado.

Fallo.—Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a D. Saturnino Fernández Fernández para sostener como demandado el juicio declarativo de menor cuantía que le ha promovido su convecino D. José Vega Pequeño sobre reclamación de cantidad y en cuantos incidentes del mismo se derivan. Así, por esta mi sentencia, que se hará saber al demandado, publicando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia si la parte actora no opta, dentro del segundo día, por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Santiago.—El Juez, José Larrumbe.

*Juzgado de primera instancia
de La Vecilla*

Don Emiliano Sierra García, Juez de primera instancia e instrucción accidental del Juzgado de La Vecilla y su partido.

Hago público: Que en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario número 32-935 sobre tenencia ilícita de armas y a fin de hacer efectivas las costas originadas en dicha causa, he acordado sacar a subasta por primera vez, y por un plazo de veinte días, los bienes que en dicha pieza aparecen embargados como de la propiedad del responsable José Muñiz Alvarez y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª La séptima parte proindiviso

de un prado, en término de Busdongo, denominado «Las Vecillas», de cabida todo él veintiún áreas, que linda: al Este y Sur, pasto común; Oeste y Norte, pasto común y herederos de Francisco Alvarez. Valorada esta séptima parte en diez pesetas.

2.ª La séptima parte, también proindiviso, de otro prado en término de Busdongo, denominado «Vega de la Señora», de cabida todo el prado de cuarenta y seis áreas, que linda: al Este, herederos de Concepción Bayón; Sur y Oeste, carretera, y Norte, pasto común. Valorada esta séptima parte en veinte pesetas.

3.ª La séptima parte proindiviso de otro prado en término de Arbas, denominado «La Gobia», cabida todo él cincuenta y ocho áreas, que linda: al Este, Sur, Oeste y Norte, Puertos de Vegalamora. Valorada la séptima parte en quince pesetas.

4.ª La séptima parte de una huerta proindiviso en el casco del pueblo de Busdongo, cabida de un área, que linda: al Este, Francisco Alvarez; Sur, Alberto Bayón; Oeste, María Vallejo, y Norte, Francisco Alvarez.

5.ª La séptima parte de otra huerta proindiviso en término de Busdongo, sitio de «La Calzada», de once áreas toda ella, que linda: por el Este, Francisco Alonso; Sur, Manuel Vallejo; Oeste y Norte, pasto común. Valorada esta séptima parte en diez pesetas.

Se señala para la celebración de esta subasta el día doce del próximo mes de Junio, a su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, y se previene a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del justiprecio y no existen títulos de propiedad de las fincas, debiendo el rematante suplirlos a su costa por medios de derecho.

Dado en La Vecilla, a 11 de Mayo de 1936.—El Secretario, Elisardo Liria.—El Juez, Emiliano Sierra.